



**PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de ampliar el plazo otorgado para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, tanto de modificación como la inicial.**

**CONSIDERANDO**

*I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.*

*II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

*III.- Que el pasado diecinueve de julio de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y dicha normatividad establece en sus artículos 32 y 33 los sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, así como los plazos y mecanismos al sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; numerales que regulan de manera similar en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*IV.- Por otra parte, en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se publicó el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme lo establecen los preceptos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que encuentran su correlativo en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.*

*V.- De igual manera, en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo que emitió el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Corrupción, en donde menciona la obligatoriedad para el ámbito estatal a partir del primero de mayo de dos mil veintiuno, de utilizar los formatos de declaración patrimonial, elaborados por dicho Sistema, que se presentarán a través de medios magnéticos mediante la operatividad de una plataforma digital.*

*VI.- Asimismo, es importante señalar que en fecha dos de marzo del presente año, este Consejo de la Judicatura a petición de la Dirección de Contraloría aprobó que la captura de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presenten los servidores judiciales debe realizarse a través del SISTEMA DECLARATAM implementado para tal efecto.*

*VII.- Que en fecha veintiséis de mayo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el acuerdo emitido por la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en los plazos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, señalando que derivado de la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) se puede presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses sin responsabilidad, hasta el mes de diciembre de dos mil veintiuno; así como también la declaración inicial se reanuda su cómputo a partir del uno de enero del dos mil veintidós.*

**VIII.-** Ahora bien, con base a lo anteriormente expuesto, aunado a que debe considerarse que este año es la primera vez que se solicita a todos los servidores del Poder Judicial del Estado, sin importar el nivel jerárquico que ostenten, cumplan con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a los formatos previamente establecidos y atendiendo además a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, se estima necesario ampliar el plazo otorgado para presentar dicha declaración hasta el treinta y uno de julio del año en curso.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se amplía el plazo otorgado para que los servidores judiciales presenten de manera digital su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, tanto de modificación como la inicial, hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Segundo.-** Para su difusión y conocimiento oportuno de los servidores públicos que integran esta Judicatura, comuníquese el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y administrativos, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 28 de Mayo de 2021**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**